RAD No. 13001310300220180039600
PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: SOLUCIONES INTEGRALES A LA CARGA SAS

SECRETARIA**:** Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente solicitud de cesión de crédito.--Sírvase Proveer.
Cartagena, junio 7 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JUNIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el petitum a que hace referencia reúne los requisitos de ley, ya que la cesión la realiza BANCO DE OCCIDENTE S.A., representado legalmente por DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA a favor de REFINANCIAS SAS, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ, y aceptada por esta última, el Juzgado.

RESUELVE:

1. Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A., representado legalmente por DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA, a favor del REFINANCIA SAS, representada legalmente por LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ .
2. Tener al doctor CARLOS OROZCO TATIS, identificado con la C.C No 73.558.798 y portador de la TP No 121.981 del C.S.J., como apoderado de REFINANCIA SAS, en los términos a que se contrae el escrito de cesión de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d50b9ffdb14f83e60307085bc0f48e40e477b974217b59b1f8cc72bd037b02**

Documento generado en 07/06/2022 07:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica